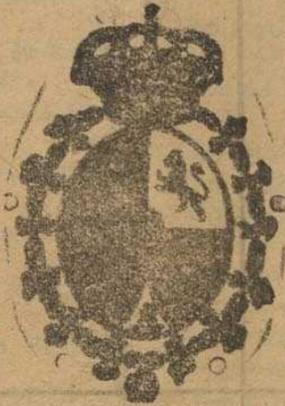


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que se les verificase al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que es los guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principado de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrotan las demás personas de la Augusta Familia.  
(«Gaceta» 7 Octubre 1928)

### DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO

#### REALES ORDINES

Ilmo. Sr.: La persecución de las adulteraciones y falsificaciones de los vinos ha sido objeto de medidas adoptadas por varios Gobiernos, y a pesar de ello, públicas son las demandas en favor de una mayor eficacia en los resultados que la obtenida hasta el presente.

En diferentes ocasiones se ha indicado la conveniencia de implantar las declaraciones de cosecha y guías de circulación de los vinos como uno de los medios preconizados para evitar o contener que los abusos y llego a concretarse en un proyecto de ley presentado en la Cámara que no llegó a discutirse. Recientemente se ha propuesto la

adopción de la expresada medida, y por afectar ésta a la viticultura nacional y requerir para su eficacia la conformidad del mayor número posible de viticultores, hasta llegar a constituir entre ellos un estado de opinión de carácter general, que interesa conocer.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra una información pública por escrito entre los viticultores y entidades vitícolas y demás interesados en esta cuestión, para que expongan con los datos que estimen pertinentes su parecer acerca de la conveniencia de implantar las declaraciones anuales de cosecha de uva o del vino elaborado y las guías de circulación de vinos en relación con las falsificaciones y adulteraciones de estos caldos.

Dicha información por escrito terminará el 31 de Diciembre próximo, y se envía a esa Dirección general por los interesados, debiendo V. I. dar cuenta de su resultado a este Departamento.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1928.

El Jefe encargado del despacho,  
**JOSE V. ARCHE**  
Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 17 de Marzo de 1928, que establece un régimen de primas para los

carburos nacionales producidos y transportados al li oral:

Vistas las liquidaciones parciales, practicadas por la Sección de Minas, de las demandas formuladas en condiciones legales referentes al mes de Junio próximo pasado:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se eleva a 2.321.190'75 pesetas, excediendo del crédito máximo de 1.250.000 pesetas que dispone el artículo 8.º del citado Real decreto se dedique a esta atención:

Vista la Real orden de fecha 20 de Agosto último del Ministerio de Hacienda habilitando el expresado crédito de 1.250.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que determina el artículo 2.º del mismo Real decreto, se ha servido fijar en 0'5385 cantidad que resulta de dividir 1.250.000 por 2.321.190'75, el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas efectuadas referentes al mes de Junio último para obtener en cada caso el líquido a percibir por cada peñonario

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1928.

El Jefe encargado del despacho,  
**JOSE V. ARCHE**  
Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.  
(«Gaceta» 3 Octubre 1928.)

### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. . . . .

Teniendo que ausentarme por unos días de esta provincia, queda desde hoy provisionalmente encargado del Gobierno y mando civil de la misma el Coronel del Regimiento de la Reina don Ignacio Auñón Chacón.

Lo que hego publico para conocimiento general.

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El General Gobernador Civil, **Rafael Pérez Herrera**.

### Sección de Obras Públicas

#### AUTOMOVILES

Núm 3.812

Por don Juan Manuel Millán Moreno, vecino de Castro del Río, se solicita de este Gobierno Civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles para el transporte de viajeros desde Castro del Río a Montilla. El número de kilómetros que comprende el trayecto es el de veinte y dos. El número de asientos destinados a viajeros es el de cuatro; y el servicio se efectuará diariamente, cobrando dos pesetas por persona.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero, letra c) del



# Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.787

Por Orden del Sr. Jefe de la Dirección General del Tesoro Público fecha veinte y nueve de Septiembre anterior, que da prorrogado por todo el mes de Octubre actual la Recaudación Voluntaria de Cédulas Personales en todos los pueblos de la provincia a quienes no afecta la Ley de tres Agosto de mil novecientos siete. Lo que se publica en este «Diario Oficial» para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Córdoba tres de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales Ruiz.

# SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.777

**CERTIFICO.**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Santaella, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del diez y nueve al veinte y cinco de Septiembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente (sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anticipo a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba primero de Octubre de 1923.—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

## Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5%, de recargos: Pesetas

Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

- 1 Vidal de Diego López, 19 Septiembre 1921, 208, 10'40, 2 8 40.
  - 2 Juan Jose de Diego López idem, 104, 5'20, 109'20.
  - 3 José López Salamanca, idem, 53, 2 60, 54'60.
  - 4 Alfonso Doblas Valenzuela idem, 52, 2'60, 54'60.
  - 5 Antonio Nieto García, idem, 208, 10 40, 218 40
  - 6 Francisco Rodríguez Pacheco, idem, 104, 5'20, 109'20.
  - 7 Juan Rivilla Gutiérrez, idem, 156, 7'60, 163,83.
  - 8 Manuel Bonet Quilones, idem, 78 8'90, 81 90.
  - 9 Fernando Gómez Valenzuela, idem 104, 5'20, 109 20.
  - 10 Manuel Lachica Bonet, idem, 104 5'20, 109'20.
  - 11 Sebastián Gómez Alcalde, idem, 78, 8 90, 81'90.
  - 12 Ramón Ortega Delgado, idem, 78, 8'90, 81'90,
  - 13 Juan R. Ortega Sierra, idem, 78, 8'90, 81'90.
  - 14 Juan García Luna, idem, 52, 2'60, 54'60.
  - 15 Ignacio Castellero Reyes, idem, 52, 2'60, 54 60.
  - 16 Miguel Montilla Lamas, idem, 104 5 20, 109 20.
  - 17 Francisco Perdigón Bonet, idem, 52, 2 60, 54'60.
  - 18 José Antillo Rodríguez, idem, 104, 5'20, 109 20
- Totales, 1.763, 88'40, 1.876'40.

# AYUNTAMIENTOS

## ZUHEROS

Núm. 2.980

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el primer trimestre del año económico actual de 1923 a 24.

(Continuación)

Mes de Mayo

Sesión del día 2

No tuvo efecto por falta de número legal de Concejales.

Sesión del día 4, supletoria de la anterior.

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez.

Se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar los cobros y pagos efectuados en el anterior.

Darse cuenta por la presidencia de los ingresos y pagos efectuados en el mes anterior por los diferentes arbitrios municipales siendo aprobados por la Corporación.

Gratificar con 15 pesetas del capítulo de imprevisos, al encargado de la luz eléctrica por los trabajos extraordinarios realizados para el alumbrado de la vereda de la Cruz.

Terminando la sesión.

Sesión del día 9

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 11, supletoria de la anterior.

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Acordar que el sorteo de vocales de la Junta municipal que ha de funcionar en el año económico actual, se celebre en sesión extraordinaria del día 17 del actual a las nueve de la noche con las formalidades y requisitos prevenidos y en caso de no reunirse número legal se celebre a las cuarenta y ocho horas siguientes.

Terminando la sesión.

Sesión del día 16

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión extraordinaria del día 17, también sin efecto por igual causa.

Sesión del día 18, supletoria de la ordinaria del 16.

Bajo igual presidencia se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Que en vista de terminar en San Juan próximo el contrato de arrendamiento hecho con el propietario de la casa destinada a habitación de la profesora se autorice al señor Alcalde para que haga nuevo contrato con el dueño, por tres años más, con destino a la casa habitación del profesor y renta anual de 175 pesetas.

Terminando la sesión.

Sesión del 19, supletoria de la extraordinaria del día 17.

En esta sesión bajo la presidencia del señor Alcalde tuvo lugar el sorteo de vocales de la Junta municipal, quedando designados dos vocales por la primera sección, tres por la segunda, tres por la tercera y dos por la cuarta, que forman un total de diez, igual al número de Concejales y que se anuncia al público y en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de ocho días a contar desde la inserción, puedan producirse las reclamaciones y exusas procedentes.

Terminando la sesión.

Sesión del día 23

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 25, supletoria de la anterior.

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1922 a 23, formada con arreglo al Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905 para refundir en el ordinario vigente, como resultas, las cantidades pendientes de cobro y pago, y que se remita copia al Gobierno civil.

Terminando la sesión.

(Concluirá)

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.811

Don Francisco Pino Diaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Paeblonuevo del Terrible.

Hago saber: Que encontrándose vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, una plaza de métrico Titular de este Ayuntamiento con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia el oportuno concurso por un plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente, a fin de proceera en propiedad, con arreglo a las disposiciones que rigen en esta materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Paeblonuevo del Terrible 25 de Agosto de 1923.—F. Pino.

## HORNACHUELOS

Núm. 2.959

Don Francisco Muñoz de la Sala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente año económico, tendrá lugar en los días del uno al quince de Agosto próximo como primero y segundo plazo voluntario de cobranza, de diez de la mañana a cuatro de la tarde en la oficina recaudatoria situada en estas Casas Consistoriales; advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo, se dictará la providencia de apremio de primer grado contra los morosos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Muñoz.

## DOS-TORRES

Núm. 3.803

Don Carlos García Arévalo Cejudo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta población correspondiente al año económico de 1924 25 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Dos Torres treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Carlos G. Arévalo.

## LA CARLOTA

Núm. 3.778

Don Antonio Mestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que han servido de base para la derrama en el próximo ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por tiempo de quince días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante dicho periodo.

La Carlota 20 de Septiembre de 1923.

—A. Mestre.

**Juzgados**

**POSADAS**  
Núm. 3.764

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Miguel Riff y Alcaraz, mayor de edad, con domicilio en las Pinedas y como Vicepresidente del Sindicato Católico Agrario de Las Pinedas, se tramita expediente para que se inscriba a nombre de dicha entidad en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

«Cas. si nada en la aldea Las Pinedas término municipal de La Carlota, cuya fachada mira al Sur, si nada en la plaza de la Iglesia, sin número antiguo ni moderno y linda por la derecha de su entrada con tal e sin nombre a la que hace esquina, la cual mira al Este; por la izquierda o sea por el Oeste con casa sin número de la propiedad de Rafaela Torres y por la espalda o sea al Norte con casa de Juan Rodríguez Monserrat. Su extensión superficial no consta.

Título: Le finca descrita la adquirió expresamente por compra que de ella hizo a día Encarnación Gallor Martínez, viuda y con el consentimiento de su marido don Juan Feis Delgado, a virtud de documento privado suscrito en Córdoba el día veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho particular, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Advertiendo que esta es la primera instancia.

Dado en Posadas a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

**POSADAS**  
Núm. 3.768

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de José Gómez Moreno, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de las siguientes participaciones de finca:

«Dos quintas partes pro indiviso más dos cuartas partes de otra quinta de la casa situada en esta villa y su calle Galiano, señalada con el número primero. Mira su fachada al Sur y sus dimensio-

nes son diez metros de latitud por cincuenta y tres de longitud, constando de planta baja y alca de distintas habitaciones que no se determinan porque han de sufrir modificación y además de patio, cocina, despensa, cuadra, pila, dos pozos uno de medianería, con la casa número tres y corral con puerta falsa a la calle Alcánara y linda por la derecha de su entrada con la casa número tres de los herederos de Juan Alfaro Velasco, por la izquierda con la sin número de Francisco Rodríguez Aosta, sita en la calle Santiago y por la espalda con herido de doña María Josefa Padilla Serrano. Carece de cargas y vale mil quinientas pesetas.»

Las participaciones de casa señaladas las adquirió la vnda propiedad de ellas por compra en precio de mil ciento veinte y cinco pesetas a su difunto padre don Francisco Gómez Ortega, quien a su vez la adquirió por herencia de sus hijos y hermanos del difunto Francisco y María de la Salud Gómez Moreno y el usufructo de tales participaciones de casa al fallecer el don Francisco Gómez Ortega el seis de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a los aus habientes de Juan Alfaro Velasco, cuyos nombres y domicilios se ignoran y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio particular a fin de que en el plazo de ciento ochenta días, que empezó a contarse el tres de Agosto próximo pasado, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho; habiéndose con esta que es tercero y último llamamiento.

Dado en Posadas a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

**JAFN**

Núm. 3.803

Don Manuel Molina Terrer, Capitán de infantaría y Jefe Instructor de la plaza de Jaén y de la información testifical de pobra que instruye a instancia de Francisco Ortega Montijano que residió en Torreón Jimeno (Jaén), cuando solicitó pensión del Estado por medio de instancia con motivo de la desaparición de su hijo Cívico en el territorio de Melilla en el mes de Julio del 1931; y usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, llamo y emplazo para que el término de treinta días manifieste en este Juzgado su parecer actual con el fin de que preste declaración en dicha información pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Jaén a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Molina.

**CORDOBA**

Núm. 3.687

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, interinamente Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que al día siete de los corrientes, fué sustraída a la excelentísima señora Marquesa de Santa Rosa, vecino de Córdoba, del sitio «Caserío de Santa Rosa», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, sea la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriva.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

**Reseña**

Yegua cerrada, torca clara, 1'48 alzada, con un bulto en la tabla del cuello lado izquierdo, una verruga en una oreja y una cicatriz en la cara, con el bierro Félix Agrícola y A R en azadasanca izquierda.

**POSADAS**

Núm. 3.779

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de La Carlota, Alfonso Luna López, la noche del día catorce del actual, de la suerte nombrada de Abad, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ochenta de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

**Señas de la caballería**

Una rucha de dos años, alzada un metro veinte y tres centímetros, caparucia oscura, raza española, luera y ocrata blanca y con el bierro de la Compañía El Félix Agrícola en la nalga izquierda V. número 4.

**Administración de Justicia**

**Citas y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos

las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marruecos.

Núm. 3.785

MARTINEZ ALCAIDE Juan, de trece años hijo de Salvador y de Marina, soltero, natural y vecino de Córdoba, de profesión Barbero, sin instrucción procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 3.739

CASTRO REYES, Manuel, de quince años, hijo de padre desconocido y de Concepción, natural de Córdoba; y

FLORES SALGUERO, Jerquín, de diez y ocho años, hijo de Gabriel y Rosario, natural de Puebla de los Infantes, ambos solteros y equidótes, procesados por robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba, apercibidos en otro caso de declararse rebeldes.

Núm. 3.852

ROJAS MORENO, Joaquín, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Eduardo y de Catalina, natural de Córdoba, vecino de Córdoba, jornalero, sin instrucción, procesado en causa por atentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de esta capital para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 3.711

TAPIA CANELA Francisco, de treinta y cuatro años, soltero, cochero, natural de Mondé, vecino de Córdoba, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

**Se hace saber**

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en el «Boletín», que en lo sucesivo dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Imprenta y Lit. «La Verdad»-Librería